

**INTERVENCIÓN GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO**

**Expediente Ayuntamiento de Sagunto
número 1717368J**

Informe definitivo de auditoría de regularidad
contable Ejercicio 2023.

Empresa Mixta Aigües de Sagunt, S.A.

Protocolo número: C-17.566

An independent member of



ÍNDICE

1. DICTAMEN EJECUTIVO	3
1.1. <i>Introducción</i>	3
1.2. <i>Consideraciones generales.....</i>	3
1.3. <i>Principios contables de aplicación</i>	4
1.4. <i>Estados financieros obligados a elaborar</i>	4
1.5. <i>Régimen presupuestario</i>	5
1.6. <i>Controles a los que se sujeta la gestión económica</i>	5
1.7. <i>Marco normativo de referencia</i>	5
1.8. <i>Objeto y alcance</i>	6
1.9. <i>Limitaciones al alcance</i>	7
2. RESULTADO DEL TRABAJO: AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE	7
2.1. <i>Rendición de cuentas</i>	7
2.2. <i>Conciliación de los saldos de la sociedad con el Ayuntamiento de Sagunto</i>	8
2.3. <i>Provisiones a largo plazo registradas por Aigües de Sagunt.....</i>	15
2.4. <i>Estimación de las periodificaciones a largo plazo</i>	15
2.5. <i>Revisión de los saldos registrados como inmovilizado</i>	17
2.6. <i>Análisis de la información de la memoria</i>	18
3. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO	21
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	22
ANEXO I	26
ANEXO II	33

1. DICTAMEN EJECUTIVO

1.1. Introducción

Según lo regulado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto tiene la potestad de realizar el control interno de manera sistemática de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento y de sus entidades dependientes, como es el caso de Aigües de Sagunt, S.A. El mencionado Real Decreto 424/2017 efectúa una descripción detallada y actualizada de las funciones de control interno, especialmente en lo referente al control financiero que incorpora la necesidad de elaborar y adoptar un Plan Anual de Control.

En el Plan Anual de Control Financiero y Auditoría Pública elaborado por la Intervención del Ayuntamiento de Sagunto para el ejercicio 2024 se incluye la realización de auditoría de regularidad contable de la Empresa Mixta Aigües de Sagunt S.A., cuentas anuales 2023.

El referido control ha sido incluido en el Plan Anual de Control Financiero y Auditoría Pública para realizar el control efectivo de los fondos públicos y facilitar al Pleno el conocimiento de que la gestión de la sociedad se ajusta a los principios de buena gestión financiera, poniendo de manifiesto aspectos de dicha gestión que la auditoría de cuentas a la que está sometida la sociedad, por la sujeción a los requisitos y formalidades establecidos en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y el cumplimiento de las normas técnicas de auditoría, no hace referencia o no incluye en el informe de auditoría emitido sobre las cuentas anuales del ejercicio 2023.

El presente informe no tiene la estructura y contenido de un informe de auditoría de cuentas emitido según la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y las normas técnicas de auditoría, estando sometido a procedimiento contradictorio según se indica en el punto 4 del informe.

El presente informe se ha realizado en el marco de las actuaciones como coadyuvantes de la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto, en la ejecución del mencionado Plan Anual de Control Financiero y Auditoría Pública para 2024 (Cuentas 2023).

1.2. Consideraciones generales

La sociedad Aigües de Sagunt, S.A. es la empresa mixta formada por el Ayuntamiento de Sagunto, que tiene el 51% de las acciones del capital social y Aguas de Valencia, S.A que tiene el 49% restante.

La sociedad mixta es la forma de colaboración público-privada institucional o permanente en el tiempo para la prestación de los servicios públicos.

En la actualidad, la Disposición adicional vigésima segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contempla las sociedades de economía mixta como una forma de gestionar servicios o desarrollar actividades económicas y las considera como una forma de financiación de esas actuaciones mediante la captación del capital privado.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de regularidad contable Ejercicio 2023.

Empresa Mixta Aigües de Sagunt, S.A.

Con relación a las relaciones internas entre la sociedad y su Administración y las relaciones externas o con terceros hay que tener presente que las sociedades mixtas no son medio propio de la Administración por lo que las relaciones con el Ayuntamiento de Sagunto se encuentran sometidas a la normativa de contratación.

1.3. Principios contables de aplicación

La sociedad debe elaborar sus cuentas anuales bajo los principios y normas contables del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y Orden EHA/3362/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas.

Por otra parte, la ICAL es de aplicación a las sociedades mercantiles cuya mayoría del capital es de titularidad del Ayuntamiento en los términos que al respecto se establecen en la propia Instrucción.

1.4. Estados financieros obligados a elaborar

Las sociedades cuya mayoría del capital es de titularidad del Ayuntamiento deberán elaborar previsiones de gastos e ingresos del ejercicio presupuestario, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

La Regla 46 de la ICAL establece que las cuentas anuales que deberán formar las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación total o mayoritaria la entidad local serán, en todo caso, las previstas en el Plan General de Contabilidad o en el de Pequeñas y Medianas empresas con las adaptaciones a los criterios específicos de las microempresas que, en su caso, procedan.

Entendemos por cuenta anuales de las sociedades los siguientes estados:

- El Balance
- La cuenta de pérdidas y ganancias
- Estado de cambios en el patrimonio neto del ejercicio (ECPN)
- Estado de flujos de efectivo (EFE)
- Memoria

Las cuentas de las sociedades cuya mayoría del capital es de titularidad del Ayuntamiento deberán formar parte de los presupuestos y de la cuenta general del Ayuntamiento de Sagunto.

Según lo establecido en el artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por su tamaño la sociedad está obligada a que sus cuentas anuales sean revisadas por un auditor de cuentas. No obstante, en colaboración con la Intervención General, sobre la información de las cuentas anuales se han efectuado las comprobaciones relacionadas en la planificación del trabajo, siendo el resultado del trabajo el establecido en el punto 2 de este informe.

1.5. Régimen presupuestario

La sociedad no tiene presupuesto limitativo, si bien deben elaborar sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente y remitirlas al Ayuntamiento de Sagunto.

Los estatutos determinaran las particularidades de la sociedad con relación a la aplicación de dicho régimen presupuestario.

1.6. Controles a los que se sujeta la gestión económica

Las sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación del Ayuntamiento están sujetos al control financiero regulado en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante el Reglamento de Control Interno del SPL).

En el TÍTULO III (De la función de control financiero) del Reglamento de Control Interno del SPL se establece que el control financiero de la actividad económico-financiera de las sociedades mercantiles se ejercerá mediante la auditoría de cuentas anuales, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.

Actualmente la sociedad Aigües de Sagunt, S.A. está sometida a la realización de una auditoría financiera que completará las auditorías planificadas en el Plan Anual de Control Financiero y Auditoría Pública para 2024 (Cuentas 2023). (Anexo 1)

1.7. Marco normativo de referencia

Como Sociedad mercantil, cuyo capital pertenece mayoritariamente al Ayuntamiento de Sagunto, está sujeta a las normas de derecho privado, excepto en las materias que específicamente se regulan en la normativa administrativa aplicable en materia presupuestaria, contable, patrimonial, de control financiero y contratación.

El control realizado se ha llevado a cabo según los preceptos y disposiciones que se establecen en las siguientes normas:

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Norma técnica de relación con auditores en el ámbito del sector público de 30 de diciembre de 2020.
- Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría

La legislación que regula la actividad económico-financiera, presupuestaria y contable de la sociedad en el periodo revisado se contiene fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Orden EHA/3362/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas.
- Estatutos y demás normativa aplicable.

1.8. Objeto y alcance

El objeto del trabajo es la colaboración con la Intervención General para la realización de auditoría de regularidad contable de la Empresa Mixta Aigües de Sagunt S.A. establecida en el Plan Anual de Control Financiero y Auditoria Pública para 2024 (Cuentas 2023).

En ningún caso se trata de la realización de una auditoría con sujeción a los requisitos y formalidades establecidos en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y el cumplimiento de las normas técnicas de auditoría, sino de la realización del control interno que en base a lo regulado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local debe realizar la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto sobre la gestión y el uso de los recursos públicos locales.

La auditoría planificada tiene por objeto comprobar la situación y el funcionamiento de la empresa Aigües de Sagunt para verificar que se acomodan a la regularidad y a los principios de buena gestión financiera, y que son conformes a las disposiciones y directrices que le son de aplicación y comprobar:

- a) Que la contabilidad en general y las cuentas anuales, estados y demás informes de gestión en particular expresen fielmente el resultado de dicha gestión y su adecuada realidad patrimonial, de acuerdo con las normas y principios contables generalmente aceptados.
- b) Que los procedimientos aplicados garanticen de forma razonable que las operaciones se han desarrollado de conformidad con la normativa aplicable.

- c) El grado de fiabilidad de los datos contenidos en la información y cuentas anuales que deben rendir los órganos gestores responsables.

Los trabajos encargados se realizarán de acuerdo con lo establecido en las Normas de Auditoría del Sector Público y demás normas técnicas de aplicación aprobadas por la IGAE.

Nuestro trabajo, si bien se ha podido realizar parcialmente mediante técnicas de auditoría, no implica la aplicación de procedimientos completos de auditoría y no tiene como objetivo la emisión de un informe de auditoría de cuentas, en los términos establecidos por la normativa vigente sobre auditoría de cuentas.

1.9. Limitaciones al alcance

Con realización a los trabajos efectuados se han puesto de manifiesto las limitaciones al alcance que se relacionan a continuación:

1. Para la emisión de informes anteriores, se ha solicitado al Ayuntamiento de Sagunto, a través de la Secretaria, la información que permita evidenciar y acreditar la razonabilidad de imputar como coste del servicio el 6% del total de los ingresos. No habiéndose nos dado respuesta a nuestra última solicitud de la información y no habiéndose nos remitido la documentación a la fecha del informe actual, en el informe se hace referencia a los aspectos que conlleva el que se esté aplicando un gasto a la cuenta de pérdidas y ganancias que no tiene una contraprestación o servicio realizado por los socios.
2. La sociedad nos ha facilitado la relación de operaciones y contratos formalizados con el Ayuntamiento de Sagunto, Aguas de Valencia S.A., y resto de entidades vinculadas de manera que es posible componer el importe de las operaciones y saldos indicados en el apartado 10.5 de la memoria (anexo 2). No obstante, la falta de información en la memoria sobre la naturaleza y tipo de operaciones y el precio que se le ha aplicado no nos permite manifestarnos sobre cómo se ha efectuado la valoración de las operaciones reflejadas y que dicha valoración está soportada según la normativa aplicable.

2. RESULTADO DEL TRABAJO: AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE

Según el objeto y la planificación del trabajo se han efectuado las siguientes comprobaciones con respecto de las cuentas anuales 2023 e información contenida en las mismas.

2.1. Rendición de cuentas

Las cuentas anuales del ejercicio han sido formuladas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 que entró en vigor el 1 de enero de 2008 y sus adaptaciones sectoriales, en particular, las normas de adaptación del PGC a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas.

Como en ejercicios anteriores las cuentas anuales de 2023 las ha sometido a auditoría, expresando el auditor en su informe de las cuentas anuales del ejercicio 2023 una opinión favorable.

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de regularidad contable Ejercicio 2023.

Empresa Mixta Aigües de Sagunt, S.A.

2.2. Conciliación de los saldos de la sociedad con el Ayuntamiento de Sagunto

A partir de la información de las cuentas anuales y los registros contables se han efectuado la siguiente conciliación de los saldos deudores y acreedores que mantiene registrados la Sociedad con respecto al Ayuntamiento de Sagunto.

→ Saldos deudores de la sociedad con respecto al Ayuntamiento

El análisis de las operaciones entre la sociedad y el Ayuntamiento ha puesto de manifiesto las siguientes partidas conciliatorias.

1. Realización de obras para el Ayuntamiento

Las deudas pendientes de cobro que tiene registradas Aigües de Sagunt por obras o actuaciones realizadas al Ayuntamiento son las siguientes:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE	RECONOCIMIENTO AYUNTAMIENTO
430800001	Trabajos realizados Playas 2023	12.031,30	El Ayuntamiento de Sagunto mantiene el importe de 12.031,30 euros pendiente de pago a 31 de diciembre de 2023.
TOTAL		12.031,30	12.031,30

2. Recibos de agua cancelados de clientes en riesgo de exclusión social

Según se informa en la memoria la sociedad mantiene un saldo pendiente de cobro al Ayuntamiento de 84 mil euros al 31 de diciembre de 2023, que provenía del ejercicio 2018. También se indica que este saldo se corresponde con *los recibos de agua cancelados de clientes en situación de riesgo de exclusión social, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo de Administración de fecha 21 de marzo de 2016 y con las relaciones que a tal efecto venía aprobando los Servicios Sociales del Ayuntamiento hasta el 6 de junio de 2018.*

La información facilitada ha puesto de manifiesto que, tal como se indica en la memoria, el saldo pendiente se corresponde con los importes comunicados a Aigües de Sagunt por el área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sagunto de las personas que han sido consideradas como personas con situación de exclusión social y que se incluirían en el programa de contador solidario por el importe comunicado.

Sobre lo indicado en la memoria y el programa "contador solidario" se considera necesario indicar:

- La respuesta del Ayuntamiento de Sagunto a nuestra confirmación de saldos no recoge que está pendiente dicho saldo ni ninguno otro por ese concepto o de la misma naturaleza.
- El Ayuntamiento tenía previsto formalizar un convenio con Aigües de Sagunt con el que se preveía formalizar el programa contador por el que el Ayuntamiento asumía el gasto del agua potable en hogares-vulnerables, pero según diligencia de 2 de julio de 2018 de la Jefa de Servicios Sociales el expediente 252/2018-SS sobre el "borrador del convenio de colaboración entre Aigües de Sagunt y el Ayuntamiento de Sagunto para el programa contador solitario" se archivó con la intención de establecer un protocolo de actuación entre ambas entidades que coordine las actuaciones para la concesión de las prestaciones

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de regularidad contable Ejercicio 2023.

Empresa Mixta Aigües de Sagunt, S.A.

sociales a favor de los beneficiarios, de acuerdo con la Ordenanza municipal de prestaciones económicas individualizadas.

En este sentido, hay que indicar que excepto lo comentado de la intención de formalizar el mencionado convenio desde el Ayuntamiento no se nos ha facilitado ninguna otra información que nos permita determinar que la deuda pendiente de cobro debe ser reconocida por la Sociedad.

Aunque el acuerdo de 21 de marzo de 2016, del Consejo de Administración de Aigües de Sagunt aprobó el programa contador solidario, excepto lo comentado de que el Ayuntamiento tuvo la intención de formalizar el mencionado convenio en el punto anterior, no se nos ha facilitado ninguna información que nos permita determinar que el Ayuntamiento reconoce la deuda pendiente de cobro contabilizada por la Sociedad.

Según lo anterior, Aigües de Sagunt refleja en las cuentas anuales una deuda pendiente de cobro a corto plazo con el Ayuntamiento por un importe de 84.163,39 euros que no está reconocida por el Ayuntamiento de Sagunto y de la que no nos consta ningún soporte documental en los que se establezca que el Ayuntamiento asume la deuda reconoce la Sociedad y los términos o hechos que producirían su amortización o vencimiento en un periodo inferior al año.

La sociedad debería documentar la deuda con el Ayuntamiento de forma que esté suficientemente soportada y reconocida por el Ayuntamiento de manera que estén suficientemente evidenciados los motivos de su reconocimiento y su vencimiento.

→ **Pago de dividendos al Ayuntamiento**

En el año 2023, Aigües de Sagunt no ingresó al Ayuntamiento de Sagunto ninguna cantidad en concepto de distribución de dividendo empresarial, debido a las pérdidas registradas en el ejercicio 2022.

→ **Saldos acreedores de la sociedad con respecto al Ayuntamiento**

Las cuentas anuales de la sociedad reflejan los siguientes saldos acreedores con el Ayuntamiento de Sagunto:

CONCEPTO	EJERCICIO 2023	EJERCICIO 2022
Beneficio empresarial 2023	215.543,95	0,00
Beneficio empresarial 2022	0,00	0,00
TOTAL	215.543,95	0,00

Sobre el concepto de beneficio empresarial, en la memoria de las CCAA 2023 se han incorporado los siguientes cambios con respecto a la del ejercicio anterior:

MEMORIA CCAA 2023	MEMORIA CCAA 2022
<i>En el ejercicio 2023 se ha devengado un gasto de 423 miles euros en concepto de "Beneficio Empresarial" (207 miles de euros corresponde al cargo de Aguas de Valencia y 216 miles de euros corresponde al cargo del Ayuntamiento de Sagunto) por el 6% del total de los ingresos recaudados del Servicio que, de acuerdo con las Condiciones del Concurso y la plica realizada por el socio privado, debe considerarse como una partida más dentro de los costes del Servicio.</i> <i>Dicha partida ha venido registrándose como gasto en el epígrafe aprovisionamientos de la cuenta de pérdidas y ganancias, siendo su contrapartida una cuenta de pasivo con los socios como provisión pendiente de recibir factura.</i> <i>Dada su naturaleza, los ingresos por la repercusión de los costes por compra de agua bruta descritos en el párrafo anterior, así como los ingresos por ejecución de obra, no se consideran en el total de los ingresos recaudados cuando se calcula la cifra del beneficio empresarial.</i>	<i>En el ejercicio 2022 no se ha devengado el Beneficio empresarial del 6% del total de los ingresos recaudados del Servicio que, de acuerdo con las Condiciones del Concurso y la plica realizada por el socio privado, debe considerarse como una partida más dentro de los costes del Servicio; para no generar más pérdidas a la Sociedad.</i> <i>Dicha partida ha venido registrándose como gasto en el epígrafe aprovisionamientos de la cuenta de pérdidas y ganancias, siendo su contrapartida una cuenta de pasivo con los socios como provisión pendiente de recibir factura.</i> <i>Dada su naturaleza, los ingresos por la repercusión de los costes por compra de agua bruta descritos en el párrafo anterior, así como los ingresos por ejecución de obra, no se consideran en el total de los ingresos recaudados cuando se calcula la cifra del beneficio empresarial.</i>

En el ejercicio 2022, Aigües de Sagunt manifestó que, debido a las pérdidas incurridas por la sociedad, no se devengó el coste del servicio. Lo anterior nos lleva a realizar las siguientes consideraciones:

- Si se tratase de un gasto que debiera reconocerse según las normas de registro y valoración del Plan General de Contabilidad, su devengo no depende de que la sociedad incurra o no en pérdidas y, por lo tanto, debería haberse registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.
- El hecho de que la sociedad impute este coste a la cuenta de pérdidas y ganancias atendiendo a los beneficios y pérdidas refuerza lo indicado en informes de ejercicios anteriores respecto a que imputar como coste el 6% del total de los ingresos no está justificado por una contraprestación o prestación de un servicio.

Por otro lado, en el ejercicio 2023, Aigües de Sagunt ha considerado y registrado (como en ejercicios anteriores a 2022) como coste del servicio en el epígrafe de aprovisionamientos de la cuenta de pérdidas y ganancias, el 6% del total de los ingresos, denominándolo Beneficio empresarial. Esto no se trata de una retribución a los socios, sino de una imputación de costes que no es asimilable ni se corresponde con la diferencia entre ingresos y gastos en los que incurre la sociedad y que permite el reparto de dividendos a los socios (retribución del capital).

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se mantiene lo indicado sobre la imputación como gasto del 6% del total de los ingresos en informes de regularidad contable de ejercicios anteriores:

→ **Consideraciones efectuadas en anteriores informes de regularidad contable**

En los informes de regularidad contable de los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022, ya se puso de manifiesto que la información facilitada para la justificación de la imputación como gasto del 6% del total de los ingresos no permitía emitir una opinión sobre este aspecto. Se solicitó información al Ayuntamiento, a través de Secretaría, para que proporcionara la documentación del expediente relacionado con la selección del socio privado para la Sociedad Aigües de Sagunt, pero hasta la fecha de este informe no se ha recibido ninguna respuesta a dicha solicitud.

Hasta el momento y hasta que podamos obtener nueva información sobre la evidencia y justificación de la imputación como gasto del 6%, el que la sociedad considere como gasto de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias el 6% del total de los ingresos y dicho importe se distribuya a cada uno de los socios según su participación en la sociedad se puede interpretar como que en la cuenta de pérdidas y ganancias se está aplicando un gasto que no tendría una contraprestación o servicio realizado por los socios y en consecuencia cabe indicar lo siguiente:

- El contabilizar como gasto de la cuenta de pérdidas y ganancias la retribución a los socios sin que exista una contraprestación se podría interpretar que se trata de una distribución monetaria a los socios o propietarios, en su condición de tales, por lo que no se ajustaría a los principios y normas de registro y valoración establecidas en el Plan General Contable.
- La emisión de una factura conlleva que no se trate de un reparto de los beneficios a los socios (retribución del capital) e implica que debería existir una contraprestación por bienes o prestación de servicios que son el objeto de la factura y que con la información y documentación facilitada no es posible evidenciar. La falta de contraprestación que evidencie la factura, además de lo comentado sobre el incumplimiento contable en el punto anterior, supone la disminución del beneficio antes de impuestos e implica una contingencia de naturaleza fiscal.
- De igual forma, la posible emisión de una factura por parte de los socios daría cobertura a la imputación del gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias, pero seguiría pendiente la falta de contraprestación o prestación de servicio que justificase la emisión de la factura, por lo que los socios deberían aceptar únicamente la retribución de su capital a través del reparto de dividendos.

→ **Acta de disconformidad de la Inspección de Hacienda**

El 24 de marzo de 2022 se emitió el acta de inspección de la Agencia tributaria con respecto de la siguiente comprobación:

CONCEPTO	PERIODO
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES Limitado a la comprobación de los gastos deducidos en concepto de aprovisionamientos	2016 a 2019

1. Con respecto al contenido del acta de fecha 24/03/2022 hay que indicar:

- Se hace referencia a informes de la Intervención General y de la auditoría de regularidad contable efectuada por nuestra firma sobre las cuentas anuales de 2019. El contenido y aspectos recogidos en el acta de inspección no son los que se establecen en nuestro informe de regularidad contable emitido con número de protocolo MC-332 ya que entre otros aspectos se hace refleja como conclusión el que "En consecuencia, no queda ninguna duda de que este "beneficio empresarial" es un coste más de la tarifa y, por tanto, un gasto más de la empresa mixta" cuando la postura que se viene manifestando en nuestros informes es contraria a dicha conclusión.
- Como conclusión el acta manifiesta que las cuantías denominadas beneficio empresarial imputadas como una partida dentro de los costes del servicio no pueden considerarse como gasto pues no obedecen a ninguna operación real de entrega de bienes o prestaciones de servicios y tienen como única justificación un posible acuerdo entre los dos socios de "reparto obligatorio" de beneficios en la proporción en la que se participa en el capital y según lo establecidos en el artículo 15 de la Ley 27/2014.
- Se formula una propuesta de liquidación provisional en la que se determinan los siguientes importes:

CUOTA	448.869,98
RECARGOS	0,00
INTERESES DE DEMORA	40.656,06
DEUDA A INGRESAR	489.526,04

- Los responsables de la sociedad firmaron en disconformidad el acta, pudiendo presentar alegaciones.

2. Con respecto al acuerdo de liquidación de fecha 19 de septiembre de 2022 hay que indicar:

- La inspección actuante de la Agencia Tributaria ha respondido las alegaciones del obligado tributario, considerando que:
 - El beneficio industrial del 6% de los ingresos no es un gasto deducible, pues lo que subyace en estos pagos es una retribución a los socios que, de conformidad con el artículo 15 de la Ley, no es deducible.
 - No procede la regularización íntegra pues no tiene aplicación con la consideración o no de un gasto deducible en el Impuesto sobre sociedades por las referencias indicadas en los pliegos del contrato.
- El acuerdo de liquidación confirma el acta anterior de fecha 24 de marzo de 2022, excepto por los intereses de demora, practicando la siguiente liquidación provisional:

CUOTA	448.869,98
RECARGOS	0,00
INTERESES DE DEMORA	47.711,93
DEUDA A INGRESAR	496.581,91

- Aigües de Sagunt en fecha 2 de noviembre de 2022 realizó el pago por importe de 496.581,91 euros a la Dependencia Regional de Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - Los responsables de la sociedad han recurrido ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana contra el acuerdo de liquidación.
3. En fecha 27 de septiembre de 2022, la entidad ha recibido un expediente sancionador indicando:

- Los hechos y circunstancias de las actas anteriores se estiman probados y son subsumibles en el tipo de infracción "*LEVE*", debido a que el obligado tributario en los ejercicios 2017 a 2019 dejó de ingresar por el Impuesto sobre Sociedades las cantidades indicadas.
- La infracción cometida en los períodos 2017, 2018 y 2019 es "*LEVE*", al establecer el apartado 2 del artículo 191 de la LGT, de que: "La infracción tributaria será leve cuando la base de la sanción sea inferior o igual a 3.000 euros o, siendo superior, no exista ocultación..."

En los períodos 2017, 2018 y 2019 es considerado “LEVE” ya que, aunque la base de la sanción es superior a 3.000€ no se aprecia la existencia de ocultación a la vista de lo expuesto en el apartado 2 del artículo 184 de la LGT. La sanción por infracción leve consistirá en multa pecuniaria proporcional del 50 por ciento. En consecuencia, se resuelve la propuesta de sanción de la siguiente forma:

SANCIÓN	PERIODO 2017	PERIODO 2018	PERIODO 2019	TOTAL
BASE SANCION	33.835,33	242.088,19	172.946,46	448.869,98
% Sanción	50%	50%	50%	50%
SANCION EFECTIVA	16.917,67	121.044,10	86.473,23	224.435,00

- En fecha 31 de octubre de 2022, la entidad provisiona el importe de 224.435 euros en la cuenta 141000001 *Provisión para impuestos*.
 - Los responsables de la sociedad han alegado el expediente sancionador por importe 224.435 euros ante la Dependencia Regional de Inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
4. En fecha 7 de diciembre de 2023, el Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana acuerda estimar en parte la reclamación en los términos señalados en la resolución.

Según lo reflejado en el apartado 9.5 de la Memoria del ejercicio 2023, el acuerdo sancionador ha sido anulado pero no el acuerdo de liquidación de las cuotas del impuesto de sociedades de los periodos 2016 a 2019 e intereses. La Sociedad en fecha 10 de enero de 2024, presenta recurso de alza ante el Tribunal Económico-Administrativo Central contra la resolución del TEARCV de fecha 11 de diciembre de 2023 considerando que en su parte desestimatoria la resolución del citado Tribunal es contraria a derecho.

→ Impuesto sobre Sociedades 2023

A partir de lo indicado anteriormente con respecto a las actuaciones de comprobación e inspección de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la conciliación entre el resultado contable y el gasto por Impuesto sobre Sociedades es la siguiente:

Impuesto sobre Sociedades	2023	2022
Resultado contable antes de impuestos	78.414,05	196.874,12
Diferencia permanentes	227.675,47	224.435,00
	306.089,52	421.309,12
Cuota al 25%	76.522,38	105.327,27
Ajustes en la imposición sobre el beneficio	-	679.779,58
Gasto por impuesto reconocido en la cuenta de pérdidas y ganancias	76.522,38	785.106,85

En el periodo 2022 se ha imputado como ajustes en la imposición sobre el beneficio los importes declarados relativos al Beneficio empresarial registrado durante los ejercicios 2016 al 2021 por importe 679.779,58 euros. Lo anterior incrementó el gasto significativamente, generando en definitiva, un déficit en la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022, con un resultado negativo de 588.232,73 euros.

Con respecto al ejercicio 2023, no se han realizado ajustes en la imposición sobre el beneficio, ya que en el año 2022, no se ha devengado el beneficio empresarial del 6% del total de los ingresos recaudados.

→ Ingresos y gastos imputados por la sociedad en operaciones con el Ayuntamiento

En la nota 10.5 de la memoria se detallan los gastos de explotación relacionados con el Ayuntamiento de Sagunto, los cuales incluyen el beneficio empresarial por un importe de 215.543,95 euros y por otro lado, los ingresos de explotación, provenientes de pequeñas actuaciones realizadas por la Sociedad por un importe de 13.049,19 euros.

2.3. Provisiones a largo plazo registradas por Aigües de Sagunt

Los saldos de provisiones a largo plazo que se muestran en el balance a 31 de diciembre de 2023 ascienden a 565.037,03 € y están formadas por:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO 31/12/2023	SALDO 31/12/2022
147200001	Roturas RED Varios Contratos	-41.221,73	-28.846,93
148200001	Provisión REPOSICION INFRAESTRUCTUAS	-523.815,30	-503.668,56
TOTAL		-565.037,03	-532.515,49

2.3.1. Provisión roturas red

Aigües de Sagunt ha incrementado la provisión con respecto del ejercicio anterior pasando de importe 28.846,93 euros a 41.221,73 euros que está calculado en función de la siniestralidad de que viene soportando la sociedad y que al final del ejercicio están pendientes de pago.

2.3.2. Provisión reposición infraestructuras

Aigües de Sagunt ha incrementado la provisión con respecto del ejercicio anterior pasando de un importe 503.668,56 euros a 523.815,30 euros que está calculada para cubrir la reposición de contadores que se realizará en los últimos años de la concesión.

2.4. Estimación de las periodificaciones a largo plazo

El balance incluye los siguientes importes como periodificaciones a largo plazo:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE 31/12/2023	IMPORTE 31/12/2022
Facturación Anticipada de la Tarifa Transitoria	83.114,97	217.703,17
Facturación Anticipada Otros Conceptos	3.003.071,73	2.835.922,08
Periodificación de la valoración de las obras	146.320,00	161.714,66
Periodificaciones a largo plazo	3.232.506,70	3.215.339,91

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de regularidad contable Ejercicio 2023.

Empresa Mixta Aigües de Sagunt, S.A.

- Facturación Anticipada de la Tarifa Transitoria y de Otros Conceptos

Según la información proporcionada, el criterio que se utiliza para reconocer los ingresos que se recaudan vía tarifa a los usuarios para sufragar los compromisos de inversiones futuras son los siguientes:

- Facturación Anticipada de la Tarifa Transitoria: se reconoce un ingreso a medida que finalizan las obras y se inicia su puesta en marcha. A medida que se producen retrasos en la ejecución de las obras se registra la facturación como un pasivo hasta que dichas obras hayan finalizado.
- Facturación Anticipada de la Tarifa Ordinaria o General: de forma similar, en base a la mejor información disponible y según método de cálculo prospectivo implantado por la sociedad, se reconoce como ingreso a medida que finalizan las obras comprometidas. Cuando se detecta un retraso en la ejecución de las obras comprometidas respecto a la parte alícuota de la facturación acumulada, se registra un pasivo por el retraso en la ejecución de las obras comprometidas y, por tanto, no ejecutadas.

Sobre las prácticas anteriores se considera necesario indicar que el coste de las obras lo sufragan los usuarios vía tarifa, suponiendo los ingresos que se cobran a los usuarios una obligación de Aigües de Sagunt de realizar las obras o pagarle al Ayuntamiento las obras que realizase o encargase a otros terceros, pero en ningún caso se prevé que Aigües de Sagunt tenga que devolver el importe cobrado a los usuarios porque no se realicen las obras.

El que no se tengan que realizar devoluciones de los ingresos a los usuarios por no realizarse las obras, implica que los ingresos no se puedan considerar como anticipados y deberían quedar registrados por su totalidad en el resultado del ejercicio. Ahora bien, en este caso, Aigües de Sagunt debería dotar la correspondiente provisión de gastos que sirviese para correlacionar los ingresos y los gastos y reflejar en el pasivo la obligación con el Ayuntamiento de las obras comprometidas pendientes de ejecutar que se financiaran con los ingresos recaudados.

Aunque se considera que los ingresos recaudados vía tarifa a los usuarios que corresponden a las inversiones no realizadas no deben de tener el tratamiento de ingresos anticipados si no que se deben computar como ingresos del ejercicio y dotar una provisión por la obligación que la sociedad tiene con el Ayuntamiento, hay que indicar que se trataría de una reclasificación entre epígrafes que no tendría efectos en el importe total del pasivo.

- Periodificaciones de la valoración de obras

Se corresponde con la contrapartida de intereses implícitos incluidos en la adquisición de unos activos a tipo de interés del 0%.

Aigües de Sagunt tendría reconocidas las siguientes obras adquiridas a tipo de interés del 0%:

	INVERSIÓN	VALOR ACTUAL	INTERESES IMPLÍCITOS
Obra Almardá	352.811	224.698	128.113
Obra Telemando	417.346	259.417	157.929
Obra Churruca	225.748	135.366	90.382
TOTAL			376.424
Intereses implícitos reconocidos			-230.104
Intereses implícitos pendiente de reconocer			146.320

2.5. Revisión de los saldos registrados como inmovilizado

Aigües de Sagunt dispone de un registro auxiliar de los bienes de inmovilizado que utiliza para el control y la estimación y contabilización de la amortización del inmovilizado registrado en el balance. No obstante, se considera necesario indicar que la descripción del elemento debe incluir un mayor detalle sobre las características, número de elementos y localización de los elementos y se debe indicar la fecha de adquisición.

De la revisión efectuada se han puesto de manifiesto las siguientes observaciones.

1. En la memoria se establece como criterio de amortización de los derechos de uso los siguientes:

"Los derechos de uso se amortizan linealmente durante el periodo de vigencia de cada una de las concesiones o su vida útil, el menor, excepto en aquellos casos en los que el periodo y/o patrón de obtención de beneficios económicos derivados de su adquisición es muy diferente, en los que se amortiza siguiendo dicho patrón de consumo."

A partir de la información facilitada y las comprobaciones efectuadas sobre una muestra de los derechos de uso registrados se han puesto de manifiesto:

- Los elementos que se amortizan de forma lineal estarán totalmente amortizados al finalizar el periodo de la concesión y su amortización se ajusta a la vida útil indicada en el registro auxiliar de los bienes.
 - No se han identificado elementos que no se amorticen de forma lineal.
2. La memoria establece como criterio de imputación de las mejoras y ampliaciones de capacidad de las infraestructuras lo siguiente:

"Los gastos de conservación y mantenimiento de los diferentes elementos sobre los que la sociedad ostenta derechos de uso se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se incurren. Por el contrario, los importes invertidos en mejoras que contribuyen a aumentar la capacidad o eficiencia o alargar la vida útil de dichos bienes se registran como mayor coste de los mismos."

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Informe definitivo de auditoría de regularidad contable Ejercicio 2023.

Empresa Mixta Aigües de Sagunt, S.A.

Con relación a lo indicado de que *los importes invertidos en mejoras que contribuyen a aumentar la capacidad o eficiencia o alargar la vida útil de dichos bienes se registran como mayor coste de los mismos* hay que indicar que la redacción está basada en la norma 3.f del plan general contable:

“Los costes de renovación, ampliación o mejora de los bienes del inmovilizado material serán incorporados al activo como mayor valor del bien en la medida en que supongan un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de su vida útil, debiéndose dar de baja el valor contable de los elementos que se hayan sustituido.”

Atendiendo a que la entidad aplica la Orden EHA/3362/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas, debería adaptar la redacción a los planteamientos que esta norma realiza sobre las actuaciones de mejoras o ampliaciones de capacidad.

2.6. Análisis de la información de la memoria

El análisis de la información que consta en la memoria ha puesto de manifiesto, por una parte, la ausencia de información que por su relevancia debe incluirse y por otra parte, información que está incluida, pero sobre la que se realizan determinadas puntualizaciones para la correcta interpretación y comprensión.

2.6.1. Información que se debe incluir en la memoria por operaciones con partes vinculadas

Según el contenido mínimo de la memoria establecido en el Plan General Contable la empresa debe facilitar información suficiente para comprender las operaciones con partes vinculadas que haya efectuado y los efectos de las mismas sobre sus estados financieros, incluyendo separadamente para cada una de las citadas categorías, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Identificación de las personas o empresas con las que se han realizado las operaciones vinculadas, expresando la naturaleza de la relación con cada parte implicada.*
- b. Detalle de la operación y su cuantificación, informando de los criterios o métodos seguidos para determinar su valor.*
- c. Beneficio o pérdida que la operación haya originado en la empresa y descripción de las funciones y riesgos asumidos por cada parte vinculada respecto de la operación.*
- d. Importe de los saldos pendientes, tanto activos como pasivos, sus plazos y condiciones, naturaleza de la contraprestación establecida para su liquidación, agrupando los activos y pasivos en los epígrafes que aparecen en el balance de la empresa y garantías otorgadas o recibidas.*
- e. Correcciones valorativas por deudas de dudoso cobro o incobrables relacionadas con los saldos pendientes anteriores.*

La información anterior podrá presentarse de forma agregada cuando se refiera a partidas de naturaleza similar. En todo caso, se facilitará información de carácter individualizado sobre las operaciones vinculadas que fueran significativas por su cuantía o relevantes para una adecuada comprensión de las cuentas anuales, así como de los compromisos financieros con empresas vinculadas.

No será necesario informar en el caso de operaciones que, perteneciendo al tráfico ordinario de la empresa, se efectúen en condiciones normales de mercado, sean de escasa importancia cuantitativa y carezcan de relevancia para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

El detalle de la información contenida en las notas 10.5 y 10.6 hacen referencia a las transacciones y saldos con partes vinculadas, no obstante, la información indicada en dichas notas, el apartado 12 y en el resto de apartados de la memoria, no se considera adecuada y suficiente en los siguientes aspectos:

- a. Se incluye información de las operaciones y la cuantificación de estas, pero no se considera que estén detallados los criterios o métodos seguidos para determinar su valor.
- b. No se informa del beneficio o pérdida que las operaciones han originado en la empresa y la descripción de las funciones y riesgos asumidos por cada parte vinculada respecto de la operación.
- c. Se incluye información sobre los importes de los saldos pendientes, pero excepto para los saldos correspondientes al préstamo participativo detallado en la nota 8 de la memoria, no están indicados sus plazos y condiciones, naturaleza de la contraprestación establecida para su liquidación y garantías otorgadas o recibidas.

La sociedad nos ha facilitado la relación de operaciones y contratos formalizados con el Ayuntamiento de Sagunto, Aguas de Valencia S.A., y resto de entidades vinculadas de manera que es posible componer el importe de las operaciones y saldos indicados en el apartado 10.5 de la memoria (anexo 2). No obstante, la falta de información en la memoria que se ha indicado anteriormente no nos permite manifestarnos sobre cómo se ha efectuado la valoración de las operaciones reflejadas y que dicha valoración está soportada según la normativa aplicable.

La sociedad, además de disponer y conservar la documentación que permita determinar que los precios entre las partes vinculadas se corresponden con el valor de mercado, es necesario que en el contenido de la memoria también se incluya de manera que puedan conocerse los diferentes tipos y naturaleza de las transacciones y los diferentes precios.

2.6.2. Información incluida en la memoria que es necesario comentar para aclarar y ampliar la información

Como parte de nuestro trabajo se considera necesario puntualizar los siguientes aspectos respecto de la información que se detalla en la memoria:

1. En el apartado 1. *Actividad de la empresa* se hace referencia a:
 - a. "El acuerdo de concesión establece que la sociedad mixta tendrá derecho a la utilización de los bienes de dominio público adscritos a la prestación de servicios cuyo uso les es cedido por la Corporación Municipal..."

La empresa Aigües de Sagunt, tal y como se especifica en el mismo apartado de la memoria, fue constituida para la prestación de los servicios que conforman el denominado "ciclo integral del agua" por lo que la prestación del servicio es de forma directa y no a través de un de concesionario o mediante acuerdo de concesión.

2. En el apartado 4.1). *Inmovilizado intangible; Concesiones administrativas*, se hace referencia a que:

Esta partida recoge el canon por uso de los bienes afectos al servicio y demás ventajas inherentes a la exclusividad de la prestación del servicio que por importe de 12.535 miles de euros fue abonada al Excmo. Ayuntamiento de Sagunto por parte del socio privado por cuenta de la Sociedad.

El pago del referido canon, tal y como se establece en la nota 8 de la memoria, fue abonado por la Aigües de Sagunt a través de un préstamo participativo formalizado con el socio privado, Aguas de Valencia, S.A., de acuerdo con la oferta realizada en el proceso de selección del socio privado. Dicho préstamo está registrado, a 31 de diciembre de 2023, como deuda pendiente de pago de la sociedad a Aguas de Valencia, S.A. por importe de 6.290 miles de euros.

2.6.3. Información que se debe incluir en la memoria sobre los acuerdos de concesión de infraestructuras públicas

La Orden EHA/3362/2010 establece que la memoria sobre los acuerdos de concesión de infraestructuras públicas, además de la información exigida en el PGC, debe incluir una nota denominada «Acuerdos de concesión», la cual debe contener la siguiente información:

- a. *Una descripción del acuerdo y la calificación contable de la contraprestación recibida por el mismo.*
- b. *Los términos relevantes del acuerdo que puedan afectar al importe, calendario y certidumbre de los flujos de efectivo futuros (en particular, se señalarán el periodo de la concesión, fechas de revisión de precios y las bases sobre las que se revisan los precios o se renegocian las condiciones);*

- c. La naturaleza y alcance, es decir, la cantidad, periodo de tiempo o importe, según lo que resulte adecuado, de:*
 - c.1) Los derechos a usar determinados activos.*
 - c.2) Las obligaciones de proporcionar o los derechos de recibir la prestación de servicios.*
 - c.3) Las actuaciones significativas sobre la infraestructura a lo largo del periodo concesional, con mención de las realizadas en el ejercicio corriente y anteriores, así como las actuaciones futuras y/o comprometidas;*
 - c.4) Las obligaciones de entregar o los derechos a recibir determinados activos al término del periodo de concesión.*
 - c.5) Las opciones de renovación y de rescisión, y*
 - c.6) Otros derechos y obligaciones*
- d. Las modificaciones del acuerdo que hayan ocurrido durante el ejercicio.*
- e. Justificación de la activación, en su caso, de los gastos financieros una vez la infraestructura está en condiciones de explotación.*
- f. Respecto a los gastos financieros previstos se diferenciará los previstos a imputar a gastos del ejercicio y los previstos a activar, así como las desviaciones respecto a las previsiones iniciales y,*
- g. Los criterios seguidos para la determinación de las magnitudes relevantes recogidas en el Plan Económico Financiero o documento similar tomado en cuenta en el acuerdo para fijar las tarifas.*

Las informaciones señaladas en las letras anteriores deberán ser suministradas de manera individualizada para cada acuerdo de concesión de servicios cuando sea significativo y de manera agregada para cada clase de acuerdos de concesión en caso contrario.

Aigües de Sagunt en el ejercicio 2023 incluye determinada información en la nota 13 denominada "Acuerdos de Concesión", si bien para cumplir adecuadamente con la Orden EHA/3362/2010, se recomienda detallar aspectos relevantes que afectan al importe, calendario y certidumbre de los flujos efectivos futuros, basándose en el estudio económico de la tarifa ordinaria de agua potable y saneamiento. Además, es necesario describir las actuaciones significativas realizadas sobre las infraestructuras a lo largo del periodo concesional, incluyendo el detalle y situación de las obras pendientes o en curso y su impacto en la recaudación de tarifas vinculadas.

3. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO

Como resultados del trabajo se han puesto de manifiesto limitaciones, incumplimientos y observaciones sobre la aplicación de los principios y normas de registro y valoración aplicables a las cuentas anuales de la sociedad Aigües de Sagunt, S.A., que deben ser subsanadas acuerdo con la Norma de Registro y Valoración 22ª Cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables del PGC.

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

El informe provisional de regularidad contable del ejercicio 2023 fue entregado a la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto para su posterior remisión a los responsables de la sociedad Aigües de Sagunt, S.A. para que, de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público presentasen las alegaciones que considerasen convenientes antes de la emisión del informe definitivo.

Los responsables de la sociedad Aigües de Sagunt, S.A han presentado alegaciones al informe provisional con fecha 18 de julio de 2024.

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente y cuando los argumentos o información se han considerado convenientes y suficientemente justificados se ha modificado el contenido del informe provisional. No se ha modificado el informe provisional cuando se ha considerado que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el informe, no aportan ninguna justificación legal y/o documental de las afirmaciones mantenidas o no conllevan información complementaria que permita modificar las observaciones y conclusiones que se alcanzaron a través de las pruebas y examen de la documentación aportada durante la realización del trabajo de campo y establecidas en el informe provisional.

No obstante, a continuación, se transcriben las alegaciones que son discrepantes con el contenido del informe y se exponen las razones por las que no han sido aceptadas.

ALEGACIÓN PRIMERA:

IMPROCEDENCIA DE SOMETER A AIGÜES DE SAGUNT A LA AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE.

La alegación explica y recoge los aspectos que considera necesarios sobre la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso número 5 de Valencia, número 165/2023, dictada el 25 de mayo de 2023 y concluye que:

Por todo ello, y en lo que respecta a este trámite de alegaciones, la inclusión de la Sociedad en el PACF, así como el resultado del Informe de regularidad contable referido a la Sociedad, deben considerarse actos nulos de pleno derecho, por concurrir la causa prevista en el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, al haberse prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecidos.

Al respecto de la alegación y considerando lo comentado con la Intervención general del Ayuntamiento de Sagunto se considere necesario realizar las siguientes cuestiones para explicar el contenido del informe y las actuaciones de la intervención con realización al fallo de la sentencia y las actuaciones que se realizaran en el futuro:

1. Admitidos por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, número 189/2024, los fundamentos de la sentencia recurrida en cuanto a lo que se refiere a la sujeción de Aigües de Sagunt a la auditoría de irregularidad contable

supone que el Ayuntamiento esté obligado a anular el PACF 2020, en lo que respecta a la regularidad contable de Aigües de Sagunt del ejercicio 2019, pero la desestimación, en la misma sentencia, del recurso de apelación adhesivo formulado por Aigües de Sagunt implica la validez de la emisión del presente informe.

2. El fallo de apelación, Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, número 189/2024, determina que las sociedades mercantiles municipales que tienen la obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría lo deben hacer de conformidad con la normativa mercantil o de auditoría de cuentas, conforme al régimen establecido en la Ley de Auditoría de Cuentas y su normativa de desarrollo, pero también se establece que:

"... sin perjuicio de que las sociedades mercantiles públicas se encuentren sujetas desde luego al control interno y control financiero de su actividad económico-financiera que tienen atribuidos los órganos interventores de las administraciones públicas respecto a dichas sociedades y que resultan aplicables en todo caso."

Es decir, la Intervención General del Ayuntamiento podrá realizar el control interno de acuerdo con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el control financiero según el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No se considera que en los trabajos realizados con el alcance del presente informe se haya prescindido de ningún procedimiento legalmente obligatorio y con la base del informe provisionas se emitirá el informe definitivo.

ALEGACIÓN SEGUNDA: SUBSIDIARIAMENTE, IMPROCEDENCIA DE LAS INCIDENCIAS Y RECOMENDACIONES RECOGIDAS EN EL INFORME PROVISIONAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE.

3. Conclusión y Recomendación sobre los resultados del trabajo

En el informe se vienen realizando las conclusiones y recomendaciones que obtienen de la realización de los procedimientos y trabajos de revisión, que para los casos en los que no hay actuaciones o prácticas de mejor, se mantienen años tras año, ya que no hay acciones o cuestiones por los que se tengan que modificar los criterios y razones por las que se alcanzaron las conclusiones y recomendaciones inicialmente manifestadas.

En cada uno los informes se han dado las explicaciones necesarias para entender nuestros planteamientos y en base al contenido del informe provisional y a la valoración de las alegaciones ha quedado elevado a definitivo.

ALEGACIÓN SEGUNDA:**1.4. Limitaciones al alcance**

Se desestima la alegación al considerarse que el informe detalla las carencias de información requerida por el PGC, no considerándose necesario solicitar la información respecto de cómo se ha aplicado la política de precios para operaciones vinculadas ya que no forma parte del alcance de los trabajos diseñados y acordados a realizar con la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto.

ALEGACIÓN SEGUNDA:**2.2 Conciliación de los saldos de la sociedad con el Ayuntamiento de Sagunto****A) RECIBOS DE AGUA CANCELADOS POR CLIENTES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

La alegación aclara diferentes aspectos del contenido del informe o informa de actuaciones que se han realizado o se van a realizar en el futuro, pero no se considera que contradigan o establezcan argumentos o información que requiera la modificación del Informe Provisional.

B) IMPUTACIÓN COMO GASTO EL 6% DEL TOTAL DE LOS INGRESOS

La documentación que hace referencia la alegación fue analizada y valorada para establecer nuestras conclusiones, teniendo en consideración el conocimiento de la documentación contractual y de los principios contables. A su vez, con relación a la sentencia STS 1068/2017 que se menciona en las alegaciones está establecida respecto de un contrato de concesión administrativa y si bien estamos de acuerdo con respecto a que es el Pliego el que establece "los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato" nos reiteramos con respecto a que no tenemos suficiente evidencia para determinar, en los términos que se plantean en las alegaciones, que la imputación como gasto del 6% del total de los ingresos se ajusta a lo establecido en los pliegos acuerdos del contrato.

C) ACTA DE DISCONFORMIDAD DE LA INSPECCIÓN DE HACIENDA

Con respecto a lo manifestado sobre las consideraciones de la Inspección de Hacienda indicar que como se manifiesta en la alegación se pronuncia sobre la deducibilidad fiscal del gasto y también establece diferentes aspectos que se asimilan a lo que se viene indicado en nuestros informes. A su vez, se refleja en el cuerpo del informe que el 11 de diciembre de 2023 se notificó la Resolución del TEARCV, la cual estima parcialmente la reclamación. Ante esta resolución, la entidad ha interpuesto un recurso de alzada ordinario.

El contenido del presente informe está basado en la información y documentación que se ha considerado como evidencia suficiente y válida y consecuentemente no se considera que a partir de las alegaciones se tenga que modificar el informe provisional.

ANEXO I

Informe de Auditoría Cuentas Anuales
2023 Aigües de Sagunt

**INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN
AUDITOR INDEPENDIENTE**

A los accionistas de "Aigües de Sagunt, S.A."

Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales de la Sociedad Aigües de Sagunt, S.A. (en adelante *la Sociedad*), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2023, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o

circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estos aspectos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre estos.

Acuerdo de Concesión y otra documentación que regula la explotación de concesión:

Como se indica en la Nota 1 de la memoria la Sociedad realiza la gestión de los servicios municipales del ciclo integral del agua titularidad del Ayuntamiento de Sagunto. La citada gestión quedó regulada a través de un marco jurídico el cual ha sido objeto de estudio, interpretación y comprobación sobre su adecuado reflejo en las presentes cuentas anuales correspondientes a 2023. En concreto, se ha analizado de forma pormenorizada la regulación del beneficio empresarial devengado en el ejercicio 2023 a favor de los accionistas de la Sociedad, tal y como establece la nota 2.d, 4.8 y 10.5 de la memoria de la Sociedad.

Debido a que los análisis efectuados por la Dirección requieren de la realización de estimaciones y juicios complejos, hemos considerado el reflejo de esta operación como un riesgo significativo en nuestra auditoría.



Nuestros procedimientos de auditoría para abordar esta cuestión han incluido, entre otros, análisis del expediente de contratación del socio privado, pliego de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas, propuesta

presentada por el adjudicatario del contrato, contrato administrativo y escritura de constitución con inclusión de Estatutos de la Sociedad mixta. Asimismo, se ha revisado el informe emitido por Audival Auditores al órgano de administración de la Sociedad con fecha de noviembre de 2022 y el informe definitivo de auditoría de regularidad contable del ejercicio 2022 emitido por Faura-Casas, Auditors Consultors, S.L. con fecha agosto de 2023.

Otra información: Informe de Gestión

La otra información comprende el informe de gestión del ejercicio 2023 cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la Sociedad, y no forman parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la otra información. Nuestra responsabilidad sobre la otra información, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la otra información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad con respecto al informe de gestión consiste en evaluar e informar de si su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2023 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Otras cuestiones

Las cuentas anuales de "Aigües de Sagunt, S.A.", correspondientes al ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2022 fueron auditadas por otro auditor que expresó una opinión favorable sobre dichas cuentas anuales el 11 de abril de 2023.

Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales

Los administradores de la sociedad son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, los administradores son responsables de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los administradores tienen intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:



- ✓ Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- ✓ Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- ✓ Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores.
- ✓ Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- ✓ Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.





Nos comunicamos con los administradores de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los aspectos más relevantes que han sido objeto de comunicación a los administradores de la entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los aspectos considerados más significativos.

Describimos estos aspectos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

Auditasa Servicios de Auditoría, S.L.P.U.



Inscrita en el R.O.A.C. nº S - 2609

AUDITASA SERVICIOS DE
AUDITORIA, S.L.P.U.

2023 Núm. 18/23/00608

SELLO CORPORATIVO: 96,00 EUR
Informe de auditoría de cuentas según
a la normativa de auditoría de cuentas
española o internacional

Fdo. Ramón Santos Molina

Inscrito en el R.O.A.C. nº 19871

Avenida Doctor Pedro Guillen – Edif. Marla Center - Murcia

Murcia, 27 de marzo de 2024

ANEXO II

Detalle de operaciones vinculadas de
Aigües de Sagunt

	Otras vinculadas	Control Significativo	Ayto. Sagunto	Entes dependientes Ayto. Sagunto
Gastos explotación	4.058.971	570.452	215.544	15.092
Ingresos de explotación	242.096	40.221	13.048	
Gastos financieros		280.713		

VINCULADA/CONTROL SIGNIFICATIVO	CONTRATO/PEDIDO	Otras vinculadas	Control Significativo	Ayto. de Sagunto	Entes dependientes Ayto. Sagunto
---------------------------------	-----------------	------------------	-----------------------	------------------	----------------------------------

GASTOS DE EXPLOTACIÓN

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO	CONTRATO CONCESIÓN (6% Bº Industrial)			215.543,95	
AVSA	CONTRATO CONCESIÓN (6% Bº Industrial)		207.091,00		
AVSA	SERVICIO DE PREVENCIÓN MANCOMUNADO		9.000,00		
AVSA	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001:2015, MEDIO AMBIENTE ISO 14001:2015 Y DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL ISO 45001:2018.		3.000,00		
AVSA	SERVICIO DE AUDITORÍA INTERNA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN AUDITORÍAS EXTERNAS OBLIGATORIAS		4.227,97		
AVSA	SUPLIDOS		14.936,35		
AVSA	CONTRATO CONCESIÓN (PRESTACIÓN SERVICIOS Y GASTOS GENERALES)		291.490,00		
AVSA	INTERÉS REMUNERATORIO PRÉSTAMO PARTICIPATIVO(GASTOS FINANCIEROS)		280.713,00		
AVSA	REDACCIÓN DE PROYECTOS		40.706,51		
GAMASER	ANALÍTICAS	35.613,80			
GAMASER	PLAN CONTROL VERTIDOS, ATENCIÓN TÉCNICA Y SERVICIOS	47.575,50			
GAMASER	OTROS SERVICIOS	10.170,06			
G.O.FINANCIERO S.L.	GESTIÓN BANCARIA DE LOS PAGOS REALIZADOS POR LOS ABONADOS PROCEDiendo DIARIAMENTE AL TRASPASO CONTABLE INTEREMPRESA Y MENSUALMENTE AL ABONO DEL SALDO RESULTANTE.	1.727,87			
MEDICION AVANZADA CONTAD.	SERVICIO DE LECTURA DE CONTADORES DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO DE RED FIJA DE LA POBLACIÓN DE SAGUNTO	130.300,56			
MEDICION AVANZADA CONTAD.	MEJORA RENDIMIENTO RED	1.098,37			
ISG	MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE REDES DE AGUA POTABLE Y BÚSQUEDA DE FUGAS	45.159,33			
ISG	LIMPIEZA DE LA RED DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO Y AGUA PLUVIALES DE SAGUNT	126.650,16			
ISG	SUSTITUCIONES PARA ATENCION AL PUBLICO OFICINA	12.091,60			

ISG	MANTENIMIENTO EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS	3.556,15			
SAMAS S.L.	RENTING EQUIPOS INFORMÁTICOS E IMPRESORAS (HARDWARE)	3.103,79			
SAMAS S.L.	SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE MATERIAL RELACIONADO CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA Y GESTIÓN LOGÍSTICA DE DEPÓSITOS Y ALMACENES	200.340,21			
CANALIZ. CIVILES S.A.	MNTTO. DE RED A.POTABLE Y SNMT SAGUNTO	931.154,65			
CANALIZ. CIVILES S.A.	EC-1217 EJECUCIÓN OBRAS DE REPOSICIÓN	2.100.840,85			
CANALIZ. CIVILES S.A.	EC-536 RENOV. RED C/CON. ARENAL P. SAGUNTO	110.855,84			
CANALIZ. CIVILES S.A.	EC-1264/2022. REN.RED C/GOMEZ FERRER	148.180,27			
CANALIZ. CIVILES S.A.	EC-1264/2022_REN RED AP C/PALMERETA SGTO	63.036,14			
CANALIZ. CIVILES S.A.	EC-1264/2022 MEJORA DRENAJE AP POG.INGRU	41.359,92			
CANALIZ. CIVILES S.A.	OB.URG.RENOV. COLECTOR C/PADRE TORRALBA	23.594,81			
CANALIZ. CIVILES S.A.	REHABILITACIÓN CASETA CT DEPÓSITO SEPES	10.511,58			
CANALIZ. CIVILES S.A.	INST. HIDRATANTES PGNO. SEPES SAGUNTO	6.002,62			
CANALIZ. CIVILES S.A.	EC-1148 OBRA CANALIZ.P.IND.INGRUINSA	4.340,54			
AIGÜES DE SAGUNT, S.A.	CONSUMO DE AGUA	38,00			
AYWA, S.A.	MANTENIMIENTO DE FUENTES DE FILTRACIÓN	1.601,00			
SASTESA	OTROS SERVICIOS	68,00			

4.058.971,62	851.164,83	215.543,95	0,00
---------------------	-------------------	-------------------	-------------

INGRESOS DE EXPLOTACIÓN

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO	TRABAJOS A FACTURAR			13.048,00	
CONSELL AGRARI	TRABAJOS A FACTURAR				1.759,46
SAG	VENTA DE AGUA				13.332,61
AVSA	VENTA DE AGUA		40.220,58		
AVSA	SUPLIDOS				
GOMSL	VENTA DE AGUA	87.185,00			
AIGÜES DE SAGUNT	ALQUILER CONTADOR	37,66			
SAMAS	OTROS TRABAJOS	5.770,50			
CANALIZ. CIVILES S.A.	VENTA DE AGUA	338,05			
EGEVASA	VENTA DE AGUA	148.765,00			

242.096,21	40.220,58	13.048,00	15.092,07
-------------------	------------------	------------------	------------------